



## ACTA 13/94

CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION.ACUERDO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACION.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con cuarenta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en audiencia pública en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los licenciados Ministros: Presidenta Victoria Adato Green, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado, asistidos del licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sala.

En uso de la palabra la Ministra Presidenta Victoria Adato Green, manifestó que el ministro Samuel Alba Leyva no asiste a la sesión por estar disfrutando de su periodo vacacional; por tal motivo hará suyos los proyectos que listo.

Posteriormente la Ministra Presidenta sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 12/94 de fecha dos de mayo del presente año.

Sin discusión en votación económica fue aprobada por unanimidad de cuatro votos.

A continuación el Secretario licenciado Daniel Juan García Hernández dió cuenta con un asunto que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Samuel Alba Leyva.

#### COMPETENCIA

347/93 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO Y EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN LA MISMA ENTIDAD. El proyecto propone:

"UNICO.- En el fuero común radica la jurisdicción para "conocer de los delitos de Peculado y Abuso de autoridad, por "los que se decretó formal prisión a Carlos Millán Velázquez, "siendo competente para conocer de éstos el Juez Penal de "Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, "Estado de México. Notifíquese; con testimonio de esta "resolución remítanse los autos al Juez Penal de Primera "Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de "México; envíese testimonio de ésta misma sentencia al Juez "Segundo de Distrito en el Estado de México, para su "conocimiento; y, en su oportunidad archívese el toca como "asunto concluido".

En uso de la palabra el Ministro Ignacio M Cal y Mayor Gutiérrez Solicitó se aplace la vista del presente asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cuatro votos.

Acta de la Sesión del día  
9 de mayo de 1994.

Acto continuo el Secretario licenciado Jorge Ojeda Velázquez dió cuenta con un asunto que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

28/78 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 70/974, PROMOVIDO POR OMAR RIOS RIVERA. El proyecto propone:

"UNICO.- Ha quedado sin materia el incidente de "inejecución de sentencia número 28/78, derivado del juicio "de amparo número 70/974, promovido por Omar Ríos Rivera, "contra actos del Presidente de la República y otras "autoridades. Notifíquese, con testimonio de esta resolución, "vuelvan los autos al ahora Juzgado Octavo de Distrito en el "Estado de Tamaulipas y, en su oportunidad, archívese el "expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Juan José González Lozano dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Clementina Gil de Lester.

Por acuerdo de la Sala conjuntamente se pusieron a votación los asuntos listados con los números uno y dos.

AMPARO EN REVISION

365/92 PROMOVIDO POR OTIS JEFFERS LEWIS Y OTROS, CONTRA  
ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES.

AMPARO DIRECTO EN REVISION

322/93 PROMOVIDO POR JUAN CARLOS TOVAR FEREGRINO, CONTRA  
ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO.

En los dos asuntos se propone decretar la caducidad de  
la instancia y dejar firme las sentencias recurridas.

Sin discusión en votación económica fueron aprobados por  
unanimidad de cuatro votos.

AMPARO DIRECTO EN REVISION

2144/93 PROMOVIDO POR JUAN CARLOS BAHENA Y OTRO, CONTRA  
ACTOS DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara improcedente el recurso de revisión  
"interpuesto por Juan Carlos y Gregorio, ambos de apellidos  
"Bahena, en contra del fallo pronunciado el dieciocho de  
"agosto de mil novecientos noventa y tres, por el Tribunal  
"Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en la  
"ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, al resolver el  
"juicio de amparo directo 342/93. Notifíquese con testimonio  
"de esta resolución, devuélvase al Tribunal mencionado el



Acta de la Sesión del día  
9 de mayo de 1994.

ESTADO DE JUSTICIA  
DE LA NACION.

"expediente original que contiene los autos del juicio ya  
"citado y, en su oportunidad, archívese el presente toca".

En uso de la voz la Ministra Ponente señaló que se hará  
una adición a foja veinte del proyecto.

Con tal adición anteriormente señalada el proyecto fue  
aprobado por unanimidad de cuatro votos.

#### COMPETENCIA

341/93 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES CUARTO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE PUEBLA Y QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE  
VERACRUZ. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El Juez competente para conocer de la demanda  
"de amparo promovida por Félix Priego Aguirre, es el Juez  
"Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en  
"la ciudad del mismo nombre. SEGUNDO.- Con testimonio de esta  
"resolución, remítanse los autos del juicio de amparo al  
"mencionado juez para que asuma su conocimiento. TERCERO.-  
"Envíese asimismo testimonio de la presente resolución al  
"Juez Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con  
"residencia en la ciudad de Tuxpan, que tuvo el carácter de  
"contendiente, para su conocimiento y, en su oportunidad,  
"archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cuatro votos.

IMPEDIMENTO

14/94. FORMULADO POR EL LICENCIADO VICENTE MUNGUÍA DÍAZ,  
MAGISTRADO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO.  
El proyecto propone:

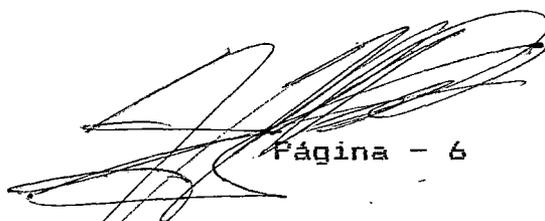
"UNICO.- En los términos de esta ejecutoria, se declara  
"infundado el impedimento formulado por el Licenciado Vicente  
"Munguía Díaz, Magistrado Titular del Primer Tribunal  
"Unitario del Primer Circuito, para conocer del recurso de  
"apelación relativo al toca penal 395/93-I, interpuesto por  
"el Ministerio Público Federal en contra del acuerdo datado  
"el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres,  
"dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en  
"el Distrito Federal, en las causas penales 365/75 y 113/76,  
"acumulados. Notifíquese; con testimonio de esta resolución,  
"devuélvase los autos al Tribunal de su origen para que se  
"avoque al conocimiento del asunto"..

En uso de la voz la Ministra Ponente solicitó se aplace  
la vista del asunto para verse en la próxima sesión.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la  
solicitud por unanimidad de cuatro votos.

A continuación el Secretario Guillermo Rodríguez Juárez  
dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de  
la Sala el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

Por acuerdo de la Sala conjuntamente se pusieron a  
votación los tres.



Página - 6

Acta de la Sesión del día  
9 de mayo de 1994.

AMPAROS EN REVISION

339/93 PROMOVIDO POR BANCO B.C.H., SOCIEDAD ANONIMA,  
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN Y OTRAS  
AUTORIDADES.

354/94 PROMOVIDO POR GUILLERMO BERNAL VALDEZ Y OTROS,  
CONTRA ACTOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA Y OTRAS  
AUTORIDADES.

537/93 PROMOVIDO POR CASA AUTREY, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION Y  
OTRAS AUTORIDADES.

En ellos se propone decretar la caducidad de la  
instancia y dejar firme las sentencias recurridas.

Sin discusión en votación económica fueron aprobados por  
unanimidad de cuatro votos.

Acto continuo la Secretaria licenciada Guadalupe Ramírez  
Chávez dió cuenta con los asuntos que sometió a la  
consideración de la Sala el Ministro Luis Fernández Doblado.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

22/72 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 2045/68, PROMOVIDO  
POR DELIA CANTON DE LUNA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- El presente incidente de inejecución ha quedado  
"sin materia. Notifíquese; con testimonio de esta resolución,

"devuélvase los autos al juzgado de su origen y, en su  
"oportunidad, archívese este incidente como asunto  
"concluido."

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cuatro votos.

#### RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

16/93 SOLICITADO POR EL SENTENCIADO LINO GOMEZ ROBLES. El  
proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundada la solicitud de  
"reconocimiento de la inocencia del sentenciado, promovida  
"por Lino Gómez Robles. Notifíquese; con testimonio de esta  
"resolución, devuélvase los autos al lugar de donde procedan  
"y, en su oportunidad, archívese el expediente."

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cuatro votos.

#### COMPETENCIA

39/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA  
PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN  
EL ESTADO DE OAXACA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El Juez Primero de Distrito en el Estado de  
"Oaxaca, es competente para conocer del juicio de amparo  
"914/93, promovido por Marcos Efrén Hernández Cruz y Teófilo  
"Apolinar Pérez, contra actos del Juez Mixto de Primera  
"Instancia del Distrito Judicial de Ixtlán de Juárez, Estado  
"de Oaxaca, y otra autoridad. SEGUNDO.- Remítase testimonio

Acta de la Sesión del día  
9 de mayo de 1994.

"de la presente resolución a los jueces contendientes y los  
"autos del juicio de amparo al juez declarado competente.  
"Notifíquese; y, en su oportunidad, archívese este  
"expediente."

En uso de la palabra el Ministro Ponente señaló se harán  
correcciones en las fojas tres y cuatro.

Con las correcciones anteriormente señaladas el asunto  
fue aprobado en votación económica por unanimidad de cuatro  
votos.

#### CONTRADICCION DE TESIS

1/93 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS  
PRIMERO Y SEGUNDO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. El  
proyecto propone:

"PRIMERO.- Si existe materia para la contradicción de  
"tesis en cuanto a las sentencias recaídas a los juicios de  
"amparo directo números 1878/91, 2108/91, 368/92, 448/92 y  
"632/92 dictadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia  
"Penal del Primer Circuito, y en cuanto a la sentencia  
"recaída en el juicio de amparo directo número 931/92,  
"emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal  
"del mismo Circuito. SEGUNDO.- Sin afectar las situaciones  
"jurídicas concretas derivadas de los juicios en los cuales  
"se dictaron las sentencias contradictorias, se declara que  
"con eficacia de jurisprudencia debe prevalecer la tesis  
"sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal  
"del Primer Circuito, la cual ha quedado redactada en los  
"términos "expuestos en la parte final del considerando

"último de esta "resolución. TERCERO.- De conformidad con la "fracción III del artículo 195 de la Ley de Amparo, hágase "saber la presente resolución al Pleno y a las Salas de este "Alto Tribunal, así como a los Tribunales Colegiados de la "República, para los efectos legales consiguientes. CUARTO.- "Remítase al Semanario Judicial de la Federación en los "términos de la fracción II del artículo 195 de la Ley de "Amparo, la tesis que se declara debe prevalecer con eficacia "de jurisprudencia, la cual deberá identificarse con el "número que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en "la fracción I de ese mismo precepto legal. Notifíquese; y, "en su oportunidad, archívese el expediente."

En votación nominal el proyecto fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez.

#### AMPARO EN REVISION

1901/90 PROMOVIDO POR GRALFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- "La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Gralfer, "sociedad anónima de capital variable, contra los actos y por "las autoridades precisadas en el resultando primero de esta ""sentencia. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, "devuélvase los autos al juzgado de su origen, y en su "oportunidad, archívese el expediente".

Acta de la Sesión del día  
9 de mayo de 1994.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cuatro votos.

278/93 PROMOVIDO POR EUSEBIO GARCIA MARTINEZ, CONTRA ACTOS  
DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER  
CIRCUITO.- El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia.-  
"SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada en el juicio de  
"amparo directo a que este toca se refiere. Notifíquese; con  
"testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al  
"Tribunal Colegiado de su origen y, en su oportunidad  
"archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por  
unanimidad de cuatro votos.

Acto seguido la Secretaria licenciada Marta Leonor  
Bautista de la Luz dió cuenta con un asunto que sometió a la  
consideración de la Sala el Ministro Samuel Alba Leyva.

#### IMPEDIMENTO

77/94 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS ARTURO HERNANDEZ  
TORRES, GLORIA TELLO CUEVAS Y JOSE ANGEL MORALES IBARRA,  
MAGISTRADOS DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO  
CIRCUITO, PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 237/94  
PROMOVIDO POR PABLO MARIA JONATHAN MOLINET AGUILAR. EI  
proyecto propone:

"PRIMERO.- Los licenciados Arturo Hernández Torres,  
"Gloria Tello Cuevas y José Angel Morales Ibarra, Magistrados  
"del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, se

"encuentran legalmente impedidos para conocer del juicio de  
"amparo directo 237/94 del índice de dicho tribunal,  
"promovido por PABLO MARIA JONATHAN MOLINET AGUILAR.-  
"SEGUNDO.- Remítase testimonio de esta resolución y autos al  
"Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo  
"Circuito, para el efecto precisado en la parte final del  
"último considerando de este fallo. NOTIFIQUESE, y en su  
"oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Puesto a discusión hicieron uso de la voz los Ministros  
Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Clementina Gil de Lester,  
quienes señalaron que en este asunto votarán a favor por  
estar conformes con la segunda hipótesis de impedimento  
planteado no así con la primera, por lo que sus votos a favor  
son sin perjuicio de que continuen sosteniendo su criterio en  
asuntos similares."

Con lo anterior fue aprobado por unanimidad de cuatro  
votos.

En todos los asuntos fallados la Ministra Presidenta  
hizo la respectiva declaratoria de Ley.

A las trece horas con cuarenta y cinco minutos se  
levantó la sesión, con citación para la próxima que tendrá  
verificativo el día dieciséis de mayo del año en curso a las  
doce horas.

Para constancia se levanta la presente acta que firman  
los CC. Presidenta y Secretario de Acuerdos que autoriza y da  
fe.

  
Página - 12

Acta de la Sesión del día  
9 de mayo de 1994.



CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN.

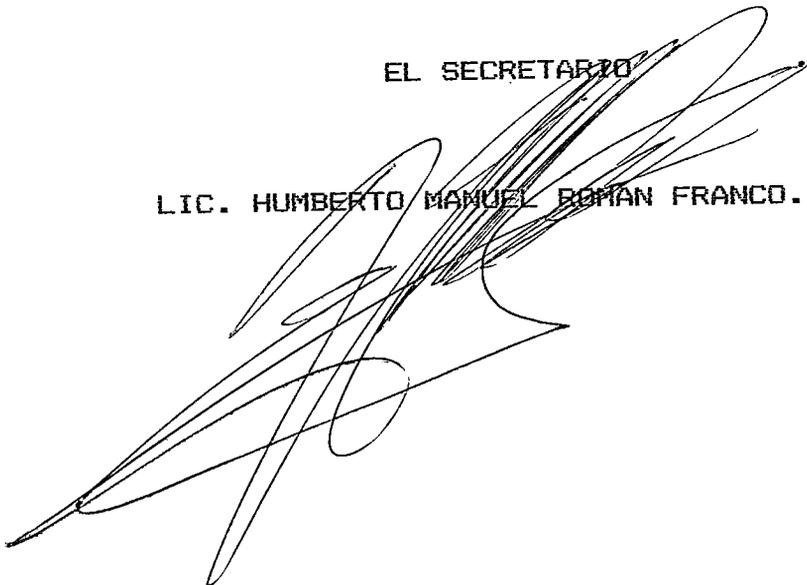
LA PRÉSIDENTA

MTRA. VICTORIA ADATO GREEN



EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO.



Esta hoja corresponde al acta de la Sesión del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

